



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

ENERGÍA

Anuncio de fecha 5 de septiembre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. Expediente (E-5316).

RESOLUCIÓN DUP E-5316 (Cierre LMT Baza y Benamarel).

EDICTO

Anuncio de fecha 5 de septiembre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica.

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-5316) los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 29 de marzo de 2026, por parte de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen, 31 de Granada, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública proyecto denominado «Cierre de LMT línea "Campo_Cama" 20 kv subestación "Jabalcón" con línea "Castril" 20 kv subestación "Baza" entre el apoyo nº 1 y el apoyo nº 28, Parajes la Granja, Cortijo Grande, Hoyas de Luna, Cortijo Nuevo y LLano Pozos», T.M. de Baza y Benamaurel (Granada). Respecto de dicho proyecto, se hallaba en trámite en esta Delegación el procedimiento para su autorización administrativa previa y de construcción.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Baza, Ayuntamiento de Benamaurel, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comunidad de Regantes Canal de Jabalcón y Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Recibidos los informes, o bien, transcurrido el plazo sin contestación, no existe objeción o condición que formular.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 116 de 13 de mayo de 2026, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 88 de fecha 11 de mayo de 2026 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 87 de 8 de mayo del 2026. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 28 de mayo de 2026 y se remitió para su publicación en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Benamaurel y Baza, exponiéndose en ambos casos por el plazo establecido. Asimismo, se publicó el anuncio con su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Salvo error u omisión, no consta que se hayan recibido alegaciones.

Cuarto.- Con fecha 14 de abril de 2026 se dictó por esta Delegación Territorial resolución concediendo, respecto de dicho proyecto, la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 190/2026, de 30 de julio); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Resuelvo

Primero.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. denominada «Cierre de LMT línea "Campo_Cama" 20 kv subestación "Jabalcón" con línea "Castril" 20 kv subestación "Baza" entre el apoyo nº 1 y el apoyo nº 28, Parajes la Granja, Cortijo Grande, Hoyas de Luna, Cortijo Nuevo y LLano Pozos», T.M. de Baza y Benamaurel (Granada), según se describe en el Antecedente de hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 5 de septiembre de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Cierre de LMT Línea Campo_Cama 20 kv Subestación Jabalcón con línea Castril 20 kv Subestación Baza entre el apoyo N° 1 y el apoyo n° 28, Parajes la Granja, Cortijo Grande, Hoyas de Luna, Cortijo Nuevo y Llano Pozos», en los términos municipales de Baza y Benamaurel (Granada). Expediente E-5316.

PLA. S/P	TITULAR CATASTRAL DNI / Razón social / Nombre, en caso de desconocerse el DNI	Término municipal	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA				AFECCIÓN				Ocupac. Temp.
			Nº Polígono	Nº Parcela	PARAJE	CULTIVO	VUELO		APOYOS		(m2)
							Long. (m)	Sup. Zona afección (m2)	Apoyo Nº	Sup. (m2)	
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	BAZA	2	3	Granja	Pastos	240,58	1.603,04	1 y 5	4	681,16
2	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	BAZA	900	9203	Canal del Jabalcón	Hidrografía, Vía comunicación, Pastos y Pinar maderable	966,33	7641,99	2, 3, 4, 6, 7, y 8	18	2532,66
3	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	BAZA	2	9009	Antiguo Cm de Baños- Benamaruel	Vía comunicación	0	40,3			0
4	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	BAZA	2	144	Granja	Pastos	222,21	3037,95	10	3	544,42
5	AYUNTAMIENTO DE BAZA	BAZA	2	9006	Camino	Vía comunicación	66,85	429,55			133,7
6	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	BAZA	2	25	Granja	Pastos	302,77	2639,66	9 y 11	6	805,54
7	52529057R	BAZA	2	24	Granja	Espartizal y Labradío seco	557,06	3483,98	12, 13, 14 y 15	12	1514,12
8	74603210L 24054276W	BAZA	2	19	Cortijo Grande	Labradío seco	0	65,77			0
9	23637094V 24043115L	BAZA	2	23	Granja	Labradío seco	266,72	1560,27	16 y 17	6	733,44
10	24043115L	BAZA	2	28	Granja	Olivar	96,74	595,12			193,48
11	23637094V 24043115L	BAZA	2	29	Granja	Labradío seco	219,66	1824,98	18 y 19	6	639,32
12	45718393M 45717079W	BAZA	2	30	Granja	Labradío seco	23,22	122,21			46,44
13	AYUNTAMIENTO DE BAZA	BAZA	2	9008	Camino	Vía comunicación	41,91	353,91			83,82
14	52519535R	BAZA	2	34	Cortijo Grande	Almendo seco	67,40	377,39	20	3	234,8
15	74618727B	BAZA	2	33	Cortijo Grande	Labradío regadío	143,41	862,63	21	3	386,82

16	AYUNTAMIENTO DE BAZA	BAZA	2	9010	Camino Cortés de baza	Vía comunicación	9,30	33,54			18,6
17	74618727B	BAZA	3	89	Cortijo Grande	Pastos y olivos de regadío	130,69	702,88	22	3	361,38
18	74610151Z	BAZA	3	2	Cortijo Grande	Labradío regadío	135,02	1066,30			270,04
19	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	BAZA	3	1	Cortijo Grande	Pinar maderable	74,98	737,86	23	3	249,96
20	AYUNTAMIENTO DE BAZA	BAZA	3	9001	Autovía A-92 (Ensanches)	Vía comunicación	8,80	41,05			17,6
21	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	BENAMAUREL	13	16	Hoyas de Luna	Labradío regadío y olivos regadío	60,19	327,46	24	3	220,38
22	DETALLE TOPOGRÁFICO	BENAMAUREL	13	9009	Camino	Vía comunicación	59,17	446,00			
23	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	BENAMAUREL	13	45	Hoyas de Luna	Labradío regadío y pastos	0,00	68,05			0
24	MONTES CABRERA RAMÓN	BENAMAUREL	13	44	Cortijo Nuevo	Olivos regadío	36,20	133,72	25	3	172,4
25	52514810Z	BENAMAUREL	13	370	Cortijo Nuevo	Labradío regadío	166,27	746,95			332,54
26	52514267T 52513504L	BENAMAUREL	13	38	Cortijo Nuevo	Labradío regadío	0,00	17,45			0
27	52519535R	BENAMAUREL	13	43	Cortijo Nuevo	Labradío regadío	25,25	86,95	26	3	150,5
28	52525356A	BENAMAUREL	13	39	Cortijo Nuevo	Labradío regadío	72,77	533,52			145,54
29	52514267T 52513504L	BENAMAUREL	13	40	Cortijo Nuevo	Labradío regadío	46,07	310,18			92,14
30	52514267T 52513504L	BENAMAUREL	13	41	Cortijo Nuevo	Olivos regadío	117,55	1106,48	27	3	335,1
31	DETALLE TOPOGRÁFICO	BENAMAUREL	13	9004	Camino	Vía comunicación	5,69	70,14			11,38
32	52514267T 52513504L	BENAMAUREL	15	227	Llano Pozos	Olivos regadío	37,10	416,21			74,2
33	74610126N 74610151Z	BENAMAUREL	15	228	Llano Pozos	Olivos secano	46,26	310,64	28	3	192,52